



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/77076

28/05/2015

195761

AUTOR/A: SEARA SOBRADO, Laura Carmen (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que la disposición adicional séptima de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece un mandato al Gobierno para que remita a las Cortes Generales un proyecto de ley de adaptación normativa del ordenamiento jurídico para dar cumplimiento al artículo 12 de la citada Convención, en lo relativo a la capacidad jurídica por las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás en todos los aspectos de la vida. Dicho Proyecto de Ley establecerá las modificaciones necesarias en el proceso judicial de determinación de apoyos para la toma libre de decisiones de las personas con discapacidad que los precisen.

Esta necesidad de reforma ha sido también señalada por el órgano encargado del seguimiento de este tratado internacional, el Comité para los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, el cual ha recomendado al Estado Español que “revise las leyes que regulan la guarda y la tutela y que tome medidas para adoptar leyes y políticas por las que se reemplacen los regímenes de sustitución en la adopción de decisiones por una asistencia para la toma de decisiones que respete la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona”.

Con el fin de colaborar en el logro de este objetivo, el Gobierno está trabajando en una propuesta articulada de reforma del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil para su adecuación al artículo 12 de la Convención.

Madrid, 3 de septiembre de 2015